

**Resolución ampliación del plazo de entrega de información**  
**Solicitud MARN-UAIP 2022-00061**

San Salvador, a las ocho horas del día miércoles veintisiete de abril de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **MARN 2022-00061**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia el pasado cuatro de abril de dos mil veintidós, por parte de la Señorita solicitando la siguiente información:

Buenas tardes, soy estudiante de la Universidad Centroamericana UCA, actualmente curso la materia de Periodismo 3, dicha materia nos ha dejado un proyecto sobre la **entrevista**, el cual nuestro tema se enfoca en "El Impacto de la minería en los recursos ambientales en El Salvador". Debido a esto solicito una entrevista sobre dicho tema, el cual será entregado al catedrático para su revisión y luego será publicado en un medio informativo de la universidad; a continuación las preguntas:

1. ¿Qué efectos tiene la minería metálica y no metálica?
2. ¿Cuáles son los daños irreversibles que ha causado la minería metálica en los recursos ambientales en El Salvador?
3. ¿Las leyes impuestas por el Gobierno, aplica solo para empresas internacionales o también incluyen a las empresas nacionales?
4. En años anteriores, en el río San Esteban, se registraron altos niveles de minería metálica como cianuro, hierro, aluminio, cadmio, donde el agua presentó altos niveles de acidez
5. ¿Qué estrategias de recuperación se llevaron a cabo en la zona degradada?
6. ¿Qué programas se realizaron para desintoxicar a los habitantes de la zonas afectada
7. ¿En qué consiste la minería verde y cómo supuestamente beneficia a la población?
8. ¿En qué consiste la minería de cielo abierto?
9. ¿Qué tipo de minería se extraer de las minas de cielo abierto?
10. ¿Qué repercusiones tendrían si las minas subterráneas cambiaran sus actividades a minas a cielo abierto?
11. ¿Cómo pretende el Gobierno controlar o dar un fin a la contaminación por parte de las minas metálicas?

En cumplimiento al Art. 66 de la LAIP, esta Unidad admitió y remitió la solicitud a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) y Gerencia de Comunicaciones (GCM), por ser las Unidades Organizativas competentes de esta Cartera de Estado para contestar esta petición.

Las Unidades Organizativas del MARN, antes citadas **DEC y GCM**, han realizado un análisis preliminar y solicitan una ampliación de plazo de respuesta debido a la complejidad y cantidad de lo solicitado.

Esta unidad resuelve que, con base a lo establecido 71 inc. 2º, de Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), que debido a la imposibilidad de cumplir en tiempo y forma por la complejidad y cantidad antes relacionada resuelve:

**AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LO SOLICITADO EN CINCO DÍAS HÁBILES.**

La nueva fecha de entrega de la información solicitada es el cuatro de mayo de 2022.

Licda. Sandra de López  
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM